

CONSTANCIA SECRETARIAL: 30 de septiembre de 2020. Al Despacho del Señor Juez proceso de pertenencia radicado 2020-00131, informando que se recibió memorial de la parte demandante informando la instalación de la valla de que trata el artículo 375 CGP; así mismo le informo que se envió correo electrónico tanto a la parte demandante como a la ORIPMAN, sin que a la fecha se tenga conocimiento si la solicitante procedió a cancelar ante referida Oficina de Instrumentos Públicos el valor de la Inscripción de Demanda. Sírvase proveer.


JHONATAN ZULUAGA GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto Sustanciación Civil

Radicado: 2020-00131
Proceso: PERTENENCIA
Demandante: JAIRO ANDRES RAMIREZ CASTRILLON
Demandados: LINA MARCELA NARVAEZ ARIAS
PERSONAS INDETERMINADAS

Vista la constancia secretarial que antecede, **AGRÉGUESE** memorial informando instalación de valla.

Así mismo y como quiera que se desconoce la inscripción de la demanda en el folio de Matrícula Inmobiliaria, **REQUIÉRASE** a la parte demandante para que informe si realizó al pago de inscripción de demanda en el folio de matrícula, allegando los soportes del caso.

Lo anterior deberá realizarlo la parte dentro del término de treinta (30) días siguientes, so pena de decretar el Desistimiento Tácito conforme al artículo 317-1 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL VILLAMARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ee245a503482483cab6b007e56bb0c8bc6347ade2da7166278707ab19c0a6
eb8**

Documento generado en 30/09/2020 08:44:38 p.m.